



AVISO PARA FINES INFORMATIVOS

El presente aviso se publica con motivo de la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (en lo sucesivo "**RNV**") de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **Banco Santander, S.A.**, (en lo sucesivo "**Banco Santander España**" o la "**Emisora**") sociedad de nacionalidad española, sin que al efecto medie una oferta pública de compra sobre dichos valores, así como para informar sobre el listado simultáneo de las Acciones en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. (en lo sucesivo el "**SIC**").

Características de las acciones representativas del capital social de Banco Santander España

Clave de pizarra:	SAN
Total de Acciones:	16,136,153,582 acciones representativas de la totalidad del capital social de Banco Santander España.
Serie:	Ordinaria y única.
Valor nominal:	0.50€

La inscripción de la totalidad de las Acciones representativas del capital social de Banco Santander España (en lo sucesivo las "**Acciones**"), quedará cancelada en el RNV al amparo del oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la "**CNBV**") número 153/12169/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018 (en lo sucesivo "**Oficio de cancelación**"). Dicha cancelación surtirá efectos una vez que se obtenga el listado de las Acciones en el SIC.

Asimismo, se revela que la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. (en lo sucesivo la "**Bolsa**") ha determinado que las Acciones de Banco Santander España queden listadas en el SIC, con fecha 9 de octubre de 2018.

Por otra parte, se hace del conocimiento del público en general que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "**Indeval**"), continuará proporcionando los servicios de compensación y liquidación para las operaciones que sobre las Acciones sean celebradas en el referido SIC.

I. Antecedentes

1. Con fecha 27 de septiembre de 2005, Banco Santander España obtuvo la inscripción de la totalidad de las Acciones en el RNV, así como el listado tradicional para fines de cotización en la Bolsa.
2. El Consejo de Administración de Banco Santander España, en calidad de instancia corporativa competente, en su sesión de fecha 24 de julio de 2018 resolvió aprobar:
(i) se solicite la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV, y (ii) se

procure y promueva por alguna parte interesada y simultáneamente a dicha cancelación, el listado de las Acciones en el SIC.

3. La CNBV mediante el Oficio de cancelación resolvió autorizar la cancelación de la inscripción de las Acciones en el RNV, sujetando los efectos de dicha cancelación a la condición suspensiva consistente en que se obtenga el listado de las Acciones en el SIC.

Es de precisarse que al amparo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus diversas Resoluciones modificatorias (en lo sucesivo las "**Circular única de emisoras**"), y en particular de la Resolución modificatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2018 (en lo sucesivo la "**Resolución**"), la Emisora ha quedado exceptuada de realizar una oferta pública forzosa de compra sobre las Acciones, así como de la constitución del fideicomiso a que alude el artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (en lo sucesivo la "**LMV**").

4. Las Acciones de Banco Santander España son susceptibles de ser listadas en el SIC y gozan de reconocimiento directo al amparo del artículo 2, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los sistemas internacionales de cotizaciones" publicadas por la CNBV el 22 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo las "**Disposiciones del SIC**"). Lo anterior, en consideración al hecho de que:
 - (i) Las Acciones están inscritas, autorizadas o reguladas para su venta al público en general por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España, quien es integrante de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y forma parte de la Unión Europea.
 - (ii) Las Acciones se distribuyen en cualquiera de los países de la Unión Europea en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción II de las Disposiciones del SIC, y
 - (iii) Las Acciones continuarán listadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el llamado mercado continuo y que es el mercado de valores de origen de la Emisora, así como en las bolsas de valores de Nueva York, Londres y Varsovia.

Es de precisarse que las Acciones de Banco Santander España cotizan en distintos mercados de valores a nivel mundial tales como Buenos Aires, Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, México, Milán, Nueva York, Londres, Varsovia, Lisboa y São Paulo, siendo que solamente existe una alta concentración del volumen de cotización en ciertos mercados autorizados, fundamentalmente Madrid y, en menor medida, Nueva York. Atento a lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, Banco Santander España resolvió iniciar un proceso ordenado para el desliste de las Acciones en diversos mercados de valores (Buenos Aires, México, Milán, Lisboa y São Paulo) pero manteniendo su cotización en su mercado de origen, es decir, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, todas ubicadas en España y formando parte del llamado mercado continuo, así como en las bolsas de valores de Nueva York, Londres y Varsovia, mientras que con respecto a México determinó procurar se promoviera y, en su caso, obtuviera de forma simultánea por

alguna parte interesada, en lo particular a través de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, el listado de las Acciones en el SIC.

Resulta ser pertinente informar que la totalidad de las Acciones de Banco Santander España se encuentran depositadas en una institución española para el depósito centralizado de valores denominada Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal, y cuyo nombre comercial es Iberclear, lo que permitirá al Indeval proporcionar los servicios de compensación y liquidación para las operaciones que sobre las Acciones sean celebradas en el referido SIC.

5. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, ha solicitado a la Bolsa el listado de las Acciones de Banco Santander España en el SIC.
6. La Bolsa ha determinado que las Acciones de Banco Santander España queden listadas en el SIC, con fecha 9 de octubre de 2018.

II. Aviso

En términos del Oficio de cancelación y de la Resolución, la Emisora informa al público en general lo siguiente:

1. La inscripción de las Acciones en el RNV quedará cancelada y serán deslistadas del sistema de negociación tradicional de la Bolsa, al término de la sesión de remates de la Bolsa correspondiente al día 8 de octubre de 2018, para iniciar la vigencia de su listado en el SIC a partir del día 9 de octubre de 2018; en virtud de lo cual:
 - La Bolsa ya no podrá mantener las Acciones como autorizadas para cotizar en su sistema de negociación tradicional al término de la sesión de remates del día 8 de octubre de 2018, es decir, el día hábil anterior a la fecha señalada por la Bolsa para iniciar la vigencia del listado de las Acciones en el SIC.

En todo caso, la totalidad de las operaciones que sobre las Acciones hayan sido celebradas ese mismo día y el día hábil previo, serán liquidadas en ese último día. Es decir, las operaciones que en el mercado secundario se celebren sobre las Acciones, se liquidarán conforme a lo siguiente:

(i) las operaciones que se realicen el día 5 de octubre de 2018, se liquidarán dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes (T+1), y

(ii) las operaciones que se realicen el día 8 de octubre de 2018, se liquidarán ese mismo día (T).

- Las Acciones solamente podrán ser negociadas en el SIC a partir del día 9 de octubre de 2018.

En todo caso, el precio de cotización inicial para el primer día hábil de cotización de las Acciones en el Sistema Internacional de Cotizaciones, será

el mismo precio que corresponda al del cierre en la Bolsa del día hábil anterior a dicha fecha.

- El listado de las Acciones en el SIC no implica certificación sobre la bondad de dichos valores o sobre la solvencia de la Emisora, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.
2. El listado de las Acciones en el SIC no implica sujeción alguna de Banco Santander España a la legislación mexicana, ni asume por tal hecho, la condición de emisora según dicho término se encuentra definido en la LMV y, por tanto, no estará obligado a dar cumplimiento al régimen jurídico mexicano de obligaciones de revelación de información a que se encuentran sujetas dichas emisoras de conformidad con la LMV.

Atento a lo anterior, Banco Santander España no asume obligaciones al amparo de la legislación mexicana en materia de proveeduría de información periódica en México y en los términos de la LMV.

En todo caso, los medios por los cuales los inversionistas que celebren operaciones a través del SIC, habrán de tener acceso a la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de Banco Santander España, incluyendo la relativa a eventos relevantes, será a través de los mecanismos y medios que la Bolsa establezca en los términos de las Disposiciones del SIC y de su propio Reglamento Interior.

3. Las consecuencias que habrán de surtirse con respecto al esquema de negociación de las Acciones, una vez que queden listadas en el SIC, serán las siguientes:
- a) Las Acciones seguirían negociándose en México, como hasta la fecha lo han sido, si bien ahora vía el SIC, con lo cual los inversionistas en el mercado mexicano continuarán llevando a cabo transacciones domésticas sobre tales Acciones.
 - b) Las operaciones seguirán celebrándose legalmente en Bolsa, para todos sus efectos regulatorios, según lo dispuesto en el artículo 264 de la LMV.
 - c) La información relevante sobre las Acciones de Banco Santander España, seguirá estando disponible en tiempo y forma para los inversionistas residentes en México, lo anterior, mediante los mecanismos y medios que la Bolsa ha establecido para el SIC.
 - d) La capacidad de compensación y liquidación de todas las operaciones que sobre las Acciones se celebren en el SIC, se mantendrá vigente dado que Banco Santander España, a través de Santander Securities Services, SAU (empresa relacionada y sujeta a su control), conservará la prestación de los servicios de custodia en el exterior sobre las Acciones, servicios que al día hoy dan lugar para que el Indeval lleve a cabo las funciones de compensación y liquidación inherentes a dichas transacciones y sin perjuicio de que la Bolsa y el mismo Indeval pudieran llegar a celebrar acuerdos adicionales sobre el particular.

- e) El listado de las Acciones en el SIC se obtiene, conforme a las Disposiciones del SIC, sin haber mediado la voluntad de Banco Santander España, y en donde las condiciones de volumen y precio dados en el mercado nacional serán las que mantendrán, en su caso, vigente el interés del gran público inversionista sobre dichos valores y su eventual negociación en el SIC.
4. Las causas por las que se podría cancelar el listado de las Acciones en SIC, serían las siguientes:
- a) Dado que las Acciones, como valores extranjeros susceptibles de ser listadas en el SIC, no deben estar inscritas en el RNV, resulta ser inaplicable el régimen de cancelación de la inscripción en el mismo registro contemplado en la LMV.
- b) El Reglamento Interior de la Bolsa prevé que los valores listados en el SIC serán objeto de cancelación en el referido sistema y, por tanto, dejarán de negociarse en el mismo, en los casos siguientes:
- i. Que las Acciones hayan sido objeto, de manera reiterada, de suspensiones en la cotización por parte de la Bolsa, por cualquiera de las siguientes causas:
- En el mercado de origen o de cotización principal se haya decretado la suspensión del listado del valor respectivo.
 - Existan condiciones desordenadas u operaciones no conformes a sanos usos o prácticas del mercado.
 - En el mercado de origen o de cotización principal se hayan decretado medidas que imposibiliten la conversión de divisas o la transferencia monetaria entre países o que pongan en riesgo los procesos de guarda, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores.
 - La Bolsa se encuentre imposibilitada para divulgar información al mercado sobre los valores de que se trate o bien, la emisora de que se trate, omita suministrar la información correspondiente o, en su caso, la autoridad reguladora en el mercado de origen haya impuesto a la emisora una sanción por proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la situación financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de la emisora o de los valores de que se trate.
 - La Bolsa haya suspendido la cotización de un valor de la emisora en el listado tradicional.
- ii. Que se haya verificado la suspensión de la cotización a que se refiere el numeral i. anterior y se considere de gravedad extrema, a juicio de la Bolsa.
- iii. Que el valor de que se trate haya dejado de negociarse por más de seis meses en el SIC o de manera definitiva en el mercado de origen o de cotización principal, así como que al momento de solicitar la cancelación del valor extranjero respectivo, no exista tenencia accionaria o participación de inversionistas.

- iv. Que la CNBV haya revocado el reconocimiento otorgado al valor extranjero de que se trate.

Las Disposiciones del SIC señalan que la CNBV también podría ordenar la suspensión de la cotización de los valores en el SIC, por las mismas causales de suspensión que se contempla en Reglamento Interior de la Bolsa, o por las señaladas en las fracciones i y ii del inciso c) inmediato siguiente.

- c) Por su parte, las Disposiciones del SIC contemplan que la Bolsa deberá, previa autorización de la CNBV, cancelar el listado de los valores listados en el SIC, en el evento de que:
 - i. Se dejen de satisfacer los requisitos de reconocimiento.
 - ii. Se cancele el listado o registro del valor de que se trate en la bolsa de valores del país de origen o de cotización principal.
 - iii. Se dejen de cumplir las condiciones que permitan la operatividad de los valores de que se trate.
 - iv. No haya existido operación con dichos valores en los últimos seis meses previos a la fecha en que se solicite la cancelación, así como que al momento de la solicitud no exista tenencia accionaria o participación de inversionistas nacionales o en territorio nacional.
- d) Las Disposiciones del SIC prevén que será objeto de revocación el "reconocimiento" y, por ende, sería aplicable la cancelación del listado en el SIC, en los supuestos siguientes:
 - i. Dejen de satisfacer los requisitos de reconocimiento.
 - ii. Ocurran eventos extraordinarios que de forma continua y permanente impidan la negociación del valor en el mercado de valores de que se trate.
 - iii. Suspendan por tiempo indefinido la cotización o se cancele el listado o registro del valor de que se trate en el mercado de valores del país de origen o de cotización principal.
 - iv. La autoridad competente del mercado de origen determine que la emisora ha omitido suministrar información o haya proporcionado información falsa o que induzca a error sobre su situación financiera, económica y contable o respecto de los valores de que se trate.

La declaración a que se refiere este inciso d) podrá ser solicitada por la Bolsa o por una institución para el depósito de valores.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.